



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN N°. 2021036716 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021

"Por el cual se modifica la Resolución No. 2021024781 del 21 de junio de la presente vigencia del Programa Anual de Caja - PAC, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2078 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 73 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) consagra que: *"La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Nación se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él."*

El Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, en sesión del día 22 de diciembre de 2020 mediante radicado 2-2020-068143, aprobó la meta global de pagos del INVIMA, con recursos propios, hasta por los montos de las apropiaciones incorporadas en el Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal 2021, más las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que se constituyan en 2021 con cargo al presupuesto de 2020.

El inciso tercero del artículo 74 del Decreto 111 de 1996 dispone que: *"El PAC y sus modificaciones, financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán aprobados por las juntas o consejos directivos con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el CONFIS."*

El Artículo 2.8.1.7.2.1 del Decreto 1068 de 2015, reglamentario del sector de Hacienda y Crédito Público, establece que *"En caso de los establecimientos públicos con ingresos propios, corresponderá a las Juntas o Consejos Directivos aprobar el PAC y sus modificaciones, con las metas globales de pago aprobadas por el CONFIS, o por el representante legal en caso de no existir aquellas. Esta facultad se podrá delegar en el representante legal de cada entidad."*

Por Acuerdo No. 20 del 27 de noviembre de 2009, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA delegó en la Dirección General la facultad para aprobar el Programa Anual de Caja (PAC) del presupuesto de la entidad y sus modificaciones con recursos propios, en el marco de lo dispuesto en los Decretos 111 de 1996, 1068 de 2015 y demás normas vigentes en la materia.

Mediante Resolución No. 2021000137 DE 05 ENERO DE 2021 se aprobó el Programa Anual de Caja - PAC, para la vigencia 2021, Cuentas por Pagar y Reservas presupuestales constituidas con cargo a apropiaciones de la vigencia 2020, por valor de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$192.659.788.185,00)**, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, distribuido de la siguiente manera:



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN N°. 2021036716 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“Por el cual se modifica la Resolución No. 2021024781 del 21 de junio de la presente vigencia del Programa Anual de Caja - PAC, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA”

CONCEPTO	GASTOS DE PERSONAL PROPIOS CSF	GASTOS GENERALES PROPIOS CSF	TRANSFERENCIAS CTES Y CAPITAL PROPIOS CSF	TOTAL FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN PROPIOS CSF	TOTAL
Enero	7.208.664.936,00	397.864.328,00	91.794.630,00	7.698.323.894,00	209.180.494,00	7.907.504.388,00
Febrero	7.351.400.980,00	1.329.334.931,20	0	8.680.735.911,20	2.009.845.439,00	10.690.581.350,20
Marzo	8.321.640.545,00	1.785.708.719,20	254.743.720,00	10.362.092.984,20	2.820.897.416,00	13.182.990.400,20
Abril	7.385.967.698,00	2.068.894.505,60	0	9.454.862.203,60	3.760.494.263,00	13.215.356.466,60
Mayo	8.248.158.494,00	1.673.370.556,00	0	9.921.529.050,00	2.164.975.675,00	12.086.504.725,00
Junio	7.650.789.656,00	1.610.180.339,20	0	9.260.969.995,20	2.465.909.394,00	11.726.879.389,20
Julio	8.371.722.775,00	2.431.653.157,60	0	10.803.375.932,60	2.978.715.703,00	13.782.091.635,60
Agosto	7.597.218.126,00	1.724.858.880,80	0	9.322.077.006,80	3.576.062.783,00	12.898.139.789,80
Septiembre	7.806.197.932,00	1.788.049.097,60	0	9.594.247.029,60	4.406.165.852,00	14.000.412.881,60
Octubre	7.432.818.705,00	2.190.594.182,40	278.645.900,00	9.902.058.787,40	5.351.232.446,00	15.253.291.233,40
Noviembre	9.060.778.633,00	2.080.596.397,60	0	11.141.375.030,60	5.805.556.351,00	16.946.931.381,60
Diciembre	9.779.381.521,00	4.322.678.904,80	0	14.102.060.425,80	36.867.044.118,00	50.969.104.543,80
TOTAL	96.214.740.001,00	23.403.784.000,00	625.184.250,00	120.243.708.251,00	72.416.079.934,00	192.659.788.185,00

Mediante Resolución No. 2021024781 de JUNIO 21 DE 2021 se modificó el Programa Anual de Caja – PAC para el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, con recursos propios de la vigencia fiscal de 2021, efectuando un anticipo por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.354.264.537,00)**, de lo proyectado inicialmente en el mes de Diciembre de 2021 de la posición de PAC 9-1 INVERSION PROPOS CSF y trasladarlo al mes de Junio de 2021. Realizado el anticipo la distribución de PAC para la vigencia 2021, distribuido de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DE PERSONAL PROPIOS CSF	GASTOS GENERALES PROPIOS CSF	TRANSFERENCIAS CTES Y CAPITAL PROPIOS CSF	TOTAL FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN PROPIOS CSF	TOTAL
Enero	7.208.664.936,00	397.864.328,00	91.794.630,00	7.698.323.894,00	209.180.494,00	7.907.504.388,00
Febrero	7.351.400.980,00	1.329.334.931,20	0	8.680.735.911,20	2.009.845.439,00	10.690.581.350,20
Marzo	8.321.640.545,00	1.785.708.719,20	254.743.720,00	10.362.092.984,20	2.820.897.416,00	13.182.990.400,20
Abril	7.385.967.698,00	2.068.894.505,60	0	9.454.862.203,60	3.760.494.263,00	13.215.356.466,60
Mayo	8.248.158.494,00	1.673.370.556,00	0	9.921.529.050,00	2.164.975.675,00	12.086.504.725,00
Junio	7.650.789.656,00	1.610.180.339,20	0	9.260.969.995,20	4.820.173.931,00	14.081.143.926,20
Julio	8.371.722.775,00	2.431.653.157,60	0	10.803.375.932,60	2.978.715.703,00	13.782.091.635,60
Agosto	7.597.218.126,00	1.724.858.880,80	0	9.322.077.006,80	3.576.062.783,00	12.898.139.789,80
Septiembre	7.806.197.932,00	1.788.049.097,60	0	9.594.247.029,60	4.406.165.852,00	14.000.412.881,60
Octubre	7.432.818.705,00	2.190.594.182,40	278.645.900,00	9.902.058.787,40	5.351.232.446,00	15.253.291.233,40
Noviembre	9.060.778.633,00	2.080.596.397,60	0	11.141.375.030,60	5.805.556.351,00	16.946.931.381,60
Diciembre	9.779.381.521,00	4.322.678.904,80	0	14.102.060.425,80	34.512.779.581,00	48.614.840.006,80
TOTAL	96.214.740.001,00	23.403.784.000,00	625.184.250,00	120.243.708.251,00	72.416.079.934,00	192.659.788.185,00

República de Colombia

Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN N°. 2021036716 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“Por el cual se modifica la Resolución No. 2021024781 del 21 de junio de la presente vigencia del Programa Anual de Caja - PAC, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA”

Mediante oficio 1050-044-2021 del 27 de agosto de 2021, la Oficina Asesora de Planeación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA solicitó modificar el Programa Anual de Caja en el presupuesto de Inversión para la vigencia 2021, toda vez que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal tipo modificación para respaldar un trámite de traslado presupuestal entre los Proyectos de Inversión denominados “FORTALECIMIENTO DE LOS LABORATORIOS COMO ENTE REFERENTE A NIVEL NACIONAL” código BPIN 2017011000359 y “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD ANALÍTICA DE LOS LABORATORIOS RELACIONADA CON LOS PRODUCTOS COMPETENCIA DEL INVIMA” código BPIN 2021011000093, el cual debe contar con el concepto favorable del Ministerio de Salud y protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y finalmente ser aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dicho trámite continuó afectando el PAC disponible de la posición 9-1 INVERSIÓN PROPIOS CSF del mes de agosto de 2021, además de presentarse en la actualidad un comportamiento atípico en el pago de algunos procesos contractuales que históricamente se obligaban en el último trimestre, los cuales se están obligando en el tercer trimestre, por lo tanto se requiere contar con cupo adicional para los periodos de agosto y septiembre.

En mérito de lo expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Programa Anual de Caja – PAC para el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, con recursos propios de la vigencia fiscal de 2021, efectuando un anticipo por valor de **SIETE MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.098.633.519,00)**, de lo proyectado actualmente para el mes de Diciembre de 2021 de la posición de PAC 9-1 INVERSION PROPIOS CSF y trasladarlo a los meses de agosto y septiembre de 2021. Realizado el anticipo la distribución de PAC para la vigencia 2021, el PAC queda conformado así:

CONCEPTO	GASTOS DE PERSONAL PROPIOS CSF	GASTOS GENERALES PROPIOS CSF	TRANSFERENCIAS CTES Y CAPITAL PROPIOS CSF	TOTAL FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN PROPIOS CSF	TOTAL
Enero	7.208.664.936,00	397.864.328,00	91.794.630,00	7.698.323.894,00	209.180.494,00	7.907.504.388,00
Febrero	7.351.400.980,00	1.329.334.931,20	0	8.680.735.911,20	2.009.845.439,00	10.690.581.350,20
Marzo	8.321.640.545,00	1.785.708.719,20	254.743.720,00	10.362.092.984,20	2.820.897.416,00	13.182.990.400,20
Abril	7.385.967.698,00	2.068.894.505,60	0	9.454.862.203,60	3.760.494.263,00	13.215.356.466,60
Mayo	8.248.158.494,00	1.673.370.556,00	0	9.921.529.050,00	2.164.975.675,00	12.086.504.725,00
Junio	7.650.789.656,00	1.610.180.339,20	0	9.260.969.995,20	4.820.173.931,00	14.081.143.926,20
Julio	8.371.722.775,00	2.431.653.157,60	0	10.803.375.932,60	2.978.715.703,00	13.782.091.635,60
Agosto	7.597.218.126,00	1.724.858.880,80	0	9.322.077.006,80	6.268.530.450,00	15.590.607.456,80
Septiembre	7.806.197.932,00	1.788.049.097,60	0	9.594.247.029,60	8.812.331.704,00	18.406.578.733,60
Octubre	7.432.818.705,00	2.190.594.182,40	278.645.900,00	9.902.058.787,40	5.351.232.446,00	15.253.291.233,40
Noviembre	9.060.778.633,00	2.080.596.397,60	0	11.141.375.030,60	5.805.556.351,00	16.946.931.381,60
Diciembre	9.779.381.521,00	4.322.678.904,80	0	14.102.060.425,80	27.414.146.062,00	41.516.206.487,80
TOTAL	96.214.740.001,00	23.403.784.000,00	625.184.250,00	120.243.708.251,00	72.416.079.934,00	192.659.788.185,00



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN N°. 2021036716 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

"Por el cual se modifica la Resolución No. 2021024781 del 21 de junio de la presente vigencia del Programa Anual de Caja - PAC, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos anticipados entre los meses referidos en la presente Resolución, no afectan el total de PAC para la vigencia 2021 aprobado mediante Resolución No. 2021000137 de 05 enero de 2021 y modificado mediante Resolución No. 2021024781 de 21 de junio de 2021.

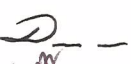
ARTÍCULO TERCERO: La ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de las apropiaciones con aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional o el Departamento Nacional de Planeación, estará sujeta al levantamiento del previo concepto ante las instancias respectivas y modificarán la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá DC., el 27 de agosto de 2021.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Aprobó: Roy Luis Galindo Wehdeking - Secretario General.
Daladier Medina Niño- Jefe Oficina Asesora de Planeación. 
Revisó: Víctor Manuel Motta Patiño – Coordinador Grupo de Tesorería 
Elaboró: César Augusto Calderón Aguirre – Profesional Especializado Grupo de Tesorería 